

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

5484

ORDEN de 1 de diciembre 2020, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por la que se procede al cese y nombramiento de miembros de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas.

El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, establece un nuevo modelo de gestión e integra en un único sistema el conjunto de las actuaciones de Formación Profesional para el Empleo que se desarrollan en nuestro territorio. El artículo 10 de dicho Decreto crea la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas, como órgano de asesoramiento de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, estando esta adscrita a ese organismo autónomo.

Por Orden de 30 de julio de 2019, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas.

El artículo 4 de dicha Orden dispone, que la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas estará integrada por 10 miembros en representación de la Administración, por 5 miembros en representación de las organizaciones empresariales más representativas y por 5 miembros en representación de las organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad.

Por su parte, el apartado 3 de dicho artículo establece que los miembros en representación de las organizaciones empresariales y de las organizaciones sindicales más representativas serán propuestos por dichas organizaciones y nombrados por el Consejero o Consejera titular del Departamento con competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Mediante Orden de 27 de diciembre de 2019, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, publicada en el BOPV n.º 21 de 31 de enero de 2020, se procedió al nombramiento inicial de las y los miembros de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas, conforme a lo determinado en la Orden reguladora de la misma.

Habiéndose recibido con fecha 12 de noviembre de 2020 comunicación por parte de la Unión General de Trabajadores de Euskadi, en la que solicita proceder al cambio de uno de los suplentes que representan a la misma en la Comisión Asesora para la Prospección y Detección de Necesidades Formativas, se hace necesario proceder a efectuar el correspondiente cese y nombramiento.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Euskadi (UGT), en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO:

Primero.– Cesar al siguiente miembro de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas, en representación de las organizaciones sindicales, designados por la Unión General de Trabajadores de Euskadi (UGT):

– D. Jesús M.^a García de Cos, como vocal suplente.

Segundo.– Nombrar al siguiente miembro de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas, en representación de las organizaciones sindicales, designados por la Unión General de Trabajadores de Euskadi (UGT):

– D. Daniel González Taboada, como vocal suplente.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde su aprobación.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2020.

La Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo,
IDOIA MENDIA CUEVA.